



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, la respuesta aportada por la pagaduría de la Alcaldía de Manizales, informando acerca de la medida decretada que:

“..././

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-400-3009-2022-00239-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPROCOLOMBIA
NIT. 900.228.741
DEMANDADOS: ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSPINA CC. 30.287.474 y GERMAN AUGUSTO
VELASQUEZ MARIN CC. 16.078.731
REFERENCIA: CUMPLE MEDIDA DE EMBARGO

En atención al oficio 723 del 10 de mayo de 2022, emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal, con motivo de la medida de embargo decretada del 30% del salario y todo lo que constituya factor que perciben demandados ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía 30.287.474 y GERMAN AUGUSTO VELASQUEZ MARIN identificado con cedula de ciudadanía 16.078.731 como funcionarios de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, con una asignación mensual de \$1.592.674

Con respecto a la señora Ramirez Ospina, esta, presenta la siguiente información:

ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSPINA CC. 30.287.474 (EDUCACION/DOCENTE) EMBARGOS ACTIVOS								
FECHA	JUZGADO	DEMANDANTE	NIT DEMAN.	DEB.SI	DEB.CUO	MONED./VAL.	ESTADO	TIPO DE EMBARGO
15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL	DIAGO ROBLEDO	10222257	4304	1.70054003007/20230090900	QUINTA PARTI	ACTIVO	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA CUOTTA PARTE DEL SUeldo, MENSA INDEMNIDAD DEL SALARIO MENOR LEGAL.
29 DE JUNIO DEL 2021	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	CLARA LILIA JUJANGA DE RAMIREZ	24861344	5080	1.70054003007/2021-00048-00	QUINTA PARTI	NO IMPEDIDO	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA CUOTTA PARTE DEL SUeldo, MENSA INDEMNIDAD DEL SALARIO MENOR LEGAL.
08 DE ABRIL DE 2022	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL	EDGAR HERNANDEZ GOMEZ	10222751	775	1.70054003009-2022-00207-00	QUINTA PARTI	PENDIENTE	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA CUOTTA PARTE DEL SUeldo, MENSA INDEMNIDAD DEL SALARIO MENOR LEGAL.

Pese a que la demandada tiene medidas cautelares previas, este despacho procederá a aplicar la medida decretada por su despacho. Los dineros retenidos serán consignados en la cuenta depósitos judiciales N° 170012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado de Ejecución Civil Municipal.

Respecto del señor GERMAN AUGUSTO VELASQUEZ MARIN la medida no podrá ser aplicada toda vez que el aquí demandado se encuentra retrado de esta Entidad desde el 17 de mayo de 2020.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

MANIZALES
+GRANDE

(Ver anexo 6, del cuaderno de medidas)

De otro lado, comunico que el CSJ efectuó de la notificación de los demandados a través de los correos electrónicos aportados, con el apoyo de dicha dependencia. (Ver anexo 5, del cuaderno ppal)

20 de mayo de 2022


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00239
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio Cooprocolumbia en contra de los señores German Augusto Velásquez Marín y Angela Patricia Ramírez Ospina, se incorpora el memorial allegado por la pagaduría de la Alcaldía de Manizales en cuanto a la solicitud de embargo de los demandados Velásquez Marín y Ramírez Ospina, y se pone en conocimiento de la parte interesada.



De otro lado, incorpórese las diligencias de notificación personal surtidas en debida forma de los ejecutados, las cuales fueron realizadas con la colaboración del CSJCF. Compútese los respectivos términos por secretaria.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

ccs

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df94cb4f2c3955f35a22d10141a6c97b0366e61adc7d414bb4a6cca8cf85edd**

Documento generado en 23/05/2022 01:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>